



**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORIA AGENTE.**

**Base Primera. Objeto de la convocatoria.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, clase Policía Local y sus auxiliares, grupo C y subgrupo C1; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; RDLeg 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y demás normas de aplicación; y dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo y las establecidas en la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento y el resto que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

La plaza está actualmente vacante en la Plantilla de Personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022; mediante oposición libre.

A la presente convocatoria se le podrán incorporar las plazas vacantes que, dotadas de consignación presupuestaria, se hayan ofertado a través de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monóvar, respetando en todo caso lo dispuesto en los artículos 4.5 y 9.2 del Decreto 179/2021, del Consell.

**Base Segunda. Requisitos de los/las personas aspirantes.** Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas que aspiren a ingresar en los cuerpos de policía local deberán reunir, como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española.





**b)** No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

**c)** Carecer de antecedentes penales.

**d)** Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

**e)** Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**f)** Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

**g)** Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

**h)** No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

**i)** Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

**Base Tercera. Presentación de instancias.** En las instancias solicitando tomar parte en la Oposición Libre, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos que se exigen en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse por medios telemáticos, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página Web [www.monovar.es](http://www.monovar.es), en el plazo de VEINTE DIAS HABLES a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 179/2021.





La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañarán fotocopia del DNI del solicitante y justificante del abono de la cantidad de **120,00 euros** correspondientes a los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. (Ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta BANCO SABADELL N° DE CUENTA ES26 0081 1023 5100 0102 6409).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

*“1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su Reglamento aprobado por R. D. 1621/2005:*

*Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.*

*Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.*

*Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.*

*2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:*

*2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.*

*2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La certificación relativa a la condición de*





*demandante de empleo, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo, documento que deberá acompañarse a la solicitud.*

*2.3 Las personas que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF, documento que deberá acompañarse a la solicitud.”*

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

**Base Cuarta. Admisión de aspirantes.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento [www.monovar.es](http://www.monovar.es), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as (art. 68 LPACAP). Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as (art. 82 LPACAP). En caso de presentarse reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Junto con la resolución de la lista definitiva, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de la oposición y la composición del Tribunal, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/la interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:





- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base Quinta. Órgano Técnico de Selección.** El Tribunal Calificador de la oposición, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Secretario: El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Un Vocal, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un Vocal a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un Vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal en cuanto a su constitución y funcionamiento, estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015,





de 1 de octubre, relativa a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Podrán nombrarse Asesores del Tribunal, para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en las mismas.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento [www.monovar.es](http://www.monovar.es); los cuales podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en los anexos I y IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas Bases y por tanto para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición.

#### **Base Sexta. Desarrollo y publicidad de las pruebas.**

Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como en la página web del Ayuntamiento [www.monovar.es](http://www.monovar.es)

Si el número de aspirantes lo hiciese aconsejable, podrán sustituirse las publicaciones en el tablón de anuncios, por notificaciones individuales a cada aspirante, con acuse de recibo.

El orden de actuación de los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se empezará por la letra "F" de conformidad con el sorteo realizado por el Consell de Generalitat Valenciana el día 7 de enero de 2019 para tal fin.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el





personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento ([www.monovar.es](http://www.monovar.es)). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

**Base Séptima. Normas generales para la celebración del proceso selectivo.** Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de cualquier aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar el aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales y otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

**Base Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas.** Las pruebas de selección que se convocan, constarán de los siguientes ejercicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de





establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

**Primer ejercicio.** Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente al inicio del ejercicio la persona aspirante entregará al tribunal un certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio tiene como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante. La calificación global final de la prueba será de Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen, y que son los siguientes:

1º Carrera de velocidad de 60 metros. Consistente en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie. Marcas para obtener la calificación de apto/no apto: hombres: hasta 10"; mujeres: hasta 12".

2º Lanzamiento de balón medicinal. Consistente en lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. Marcas para obtener la calificación de apto/no apto: hombres: 4KG 5'90 metros o más; mujeres: 3KG 5'90 metros o más.

3º Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 metros en un pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie. Marcas para obtener la calificación de apto/no apto: hombres: 3'50"; mujeres: 4'10".

4º Natación: prueba que consiste en nadar 50 metros a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico. Marcas para obtener la calificación de apto/no apto: hombres: 55"; mujeres: 58".







**Segundo ejercicio.** Obligatorio y Eliminatorio. Prueba Psicotécnica. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. La calificación global del ejercicio será de Apto/No apto.

Las especificaciones y valoraciones de esta prueba se determinan en el anexo IV del decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

El tiempo de que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será de cuatro horas máximo.

**Tercer ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a VII, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría, y que se recogen como Anexo I de estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

Para la corrección de esta prueba se estará a lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, Anexo III.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

**Cuarto ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.





**Quinto ejercicio.** De carácter obligatorio y NO eliminatorio. Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en tiempo a determinar por el tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

**Sexto ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar un reconocimiento médico, aportando para este ejercicio Certificado Médico Oficial en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo, ajustándose al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación de este ejercicio será de Apto/No apto.

**Base novena. Sistema de calificaciones de la Oposición Libre.** La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales. La suma de las calificaciones de los distintos ejercicios será la calificación final de cada aspirante que servirá para determinar el orden de la propuesta del Tribunal para el correspondiente nombramiento de funcionario.

**Base Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios de carrera.** Terminadas las pruebas y la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el lugar de la celebración de las pruebas del último ejercicio, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.monovar.es](http://www.monovar.es)), la relación de aprobados por orden de puntuación.

El tribunal formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

Con carácter excepcional y siempre y cuando concurren motivos ciertos de urgencia y necesidad y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos, el ayuntamiento podrá nombrar policías locales interinos en la categoría de agente, que no podrán portar armas de fuego y deberán limitar sus funciones a las de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial; todo ello de conformidad con lo





previsto en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Al mismo tiempo el Tribunal remitirá a la Alcaldía el Acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante o aspirantes aprobado/os presentará/n, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Tras la presentación de la documentación y para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE. El curso selectivo se regirá en cuanto a su duración, calificación y personal funcionario en prácticas a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 179/2021.

Terminado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Alcaldía la relación de aspirantes que han superado dicho curso con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas a los efectos de su nombramiento como funcionario.

Los nombramientos como funcionarios de carrera se efectuarán en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de notificación de la calificación por el IVASPE conforme dispone el artículo 13.3 del Decreto 179/2021.

Igualmente el IVASPE comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.





Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar el segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Para la realización del curso teórico práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a este Ayuntamiento las retribuciones que les correspondan.

**Base Undécima.- Incidencias y legislación aplicable.** El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R.D. Leg 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

**Base Duodécima.- Constitución Bolsa Trabajo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Regulador de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Monóvar, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2017, se formará bolsa de trabajo en puestos de Policía Local, la cual vendrá determinada por el número de ejercicios superados en la fase de oposición y la puntuación obtenida en los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. Si se superasen todos los ejercicios de la fase de oposición se aplicará la calificación total obtenida en los mismos.

**Base Decimotercera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.** Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 , 114.1c) , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley





29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en los mismos medios oficiales de la convocatoria.

**Base decimocuarta.- Publicación.** Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su extracto en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

## ANEXO I. TEMARIO.

### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.





Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

### **Grupo II. Derecho penal**

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### **Grupo III. Policía Judicial y Administrativa**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.





Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.





## **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

## **Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

En Monóvar, el Alcalde-Presidente, fecha y firma digital.

